VERIFICACIÓN TÉCNICA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 055 DE 2024

SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE PROCESO DE MINIMA CUANTIA N°. 055 DE 2024, PARA CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL

La Directora de LAURA KATERINE CASALLAS LANDINES procede a realizar la evaluación técnica del proceso de la referencia así:

Presupuesto Oficial : CINCUENTA Y OCHO MILLONES Y QUINIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.500.000).

Plazo : dos (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio..

PROPONENTE : FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal. : FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

1 PROPUESTA ECONÓMICA

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

SOLICITUD	FOLIO	OBSERVACIÓN
Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas	"Formulario economico albergue oct 2024 mc 055"	CUMPLE

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

2. EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá acreditar la ejecución de:

SOLICITUD	CONTRATO No			
	625-2020 687-2022 1380-2023	VR CONTRATO	FOLIO	OBSERVACIÓN
Experiencia. El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de dos (2) contratos de prestación de servicios relacionados con el cuidado de animales domésticos, cuya sumatoria de cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para acreditar tal requisito deberá presentar certificaciones expedidas por el contratante o el	CUMPLE	$ 39,500,000 $ 158,399,941 $ 99,000,000	"FORMULARIO DE EXPERIENCIA formato oct 2024 mc055"	CUMPLE

contrato acompañado del acta de terminación o liquidación. Criterio diferencial de experiencia para Mipymes. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que demuestren su condición de Mipyme podrán cumplir el requisito de experiencia acreditando la ejecución y terminación de hasta tres (3) contratos de prestación de servicios relacionados con el cuidado de animales domésticos, cuya sumatoria de cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para acreditar tal requisito deberá presentar certificaciones expedidas por el contratante o el contrato acompañado del acta de terminación o liquidación.				

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

SOLICITUD	FOLIO	OBSERVACIÓN

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O PRODUCTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><td rowspan="8">“Anexo 3 con soportes”</td><td rowspan="8">CUMPLE</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Se requiere la prestación de servicios de una persona natural o jurídica para el cuidado seguro y atención de los animales en condición de abandono o aprehendidos preventivamente que sean recuperados por el Municipio de Mosquera. El prestador de los servicios deberá desparasitar y esterilizar los animales, alimentarlos de acuerdo con las condiciones que se establecen en la presente ficha, administrar los medicamentos que requieran, realizar las actividades de aseo y desinfección de las zonas de permanencia.

La cantidad de animales mínima que deberán ser atendidos, se encuentra señalada más adelante en la presente ficha técnica.

Para la prestación de servicios se deberá contar con un equipo de trabajo conformado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ADMINISTRADOR</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OPERARIO DE ASEO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MEDICO (A) VETERINARIO</td><td>1</td></tr>
</table>
Los procedimientos de esterilización, adopción y eutanasia, deberán ser previamente consultados y acordados con el Supervisor.</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Para la prestación del servicio se deberá disponer de un terreno plano, ubicado en la zona rural del Municipio de Mosquera DE AL MENOS 9000 mts2, que cumpla con las áreas requeridas para el cuidado y la atención de los animales, tal como se detalla a continuación:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>2.1. Área de Recepción: El área de recepción debe dar una buena primera impresión y por lo tanto es necesario proyectar un sentido de orden, claridad y limpieza. Y deberá contar como mínimo con un área de diez (10) metros cuadrados.</td><td>Metro Cuadrado</td><td>10</td></tr>
<tr><td></td><td>2.2. Oficina Administrativa: Esta área es el centro del control del albergue, por lo tanto, debe tener acceso directo tanto al área de recepción como al alojamiento de los animales. Donde se mantengan estadísticas de todos los animales que entren y salgan del albergue, así que debe permitir suficiente espacio. Deberá contar como mínimo con un área de diez (10) metros cuadrados</td><td>Metro Cuadrado</td><td>10</td></tr>
<tr><td></td><td>El régimen de alimentación deberá establecerse claramente. Las horas de alimentación deberán ser regulares y precisas. Las instrucciones escritas deberán estar disponibles para el personal, estas</td><td>Metro Cuadrado</td><td>10</td></tr>
</table>

	indicaciones se brindarán bajo criterio médico del Veterinario que permanecerá en el lugar. Los cambios frecuentes son perjudiciales para los animales y deben ser evitados. Tener una pizarra acrílica en el área de preparación de los alimentos donde se señalen los requerimientos alimenticios de cada animal. Los productos alimenticios no deben ser cambiados frecuentemente pues pueden causar problemas digestivos en algunos animales. ▪Proveer una dieta balanceada. ▪Suministrar a su costo, Agua fresca y limpia, la cual debe estar disponible a todas horas. ▪Evite cambios súbitos en la dieta. ▪No los sobre alimente. La alimentación recomendada es alimento concentrado, su frecuencia como se mencionó anteriormente será a criterio del médico veterinario, adicional se recomienda que este alimento concentrado cumpla como mínimo con la siguiente recomendación: Posea 24% o 28% de proteína. Posea 5% o 12% de grasa Posea 3% o 6% de fibra Posea 9% o 10% de cenizas Posea 10% o 13% de humedad Sin embargo, se recomienda suministrar una cantidad diaria de la siguiente manera: Peso animal Cantidad diaria 1 – 5 kg 32 – 150 gr 6 – 10 kg 180 – 280 gr 11 – 15 kg 310 – 390 gr 16 – 20 kg 420 – 480 gr 21 – 30 kg 510 – 660 gr 31 – 40 kg 680 – 800 gr 41 – 50 kg 820 – 900 gr El área de preparación de la comida debe permanecer limpia y ordenada. Los utensilios deben ser prácticos y estar a la mano.				
	2.4. Área de Higiene: El personal requerirá un área para lavarse, inodoros, junto con una ducha	Metro Cuadrado	10		
	2.5 Área de Alojamiento en grupo: (Perros) Este lugar debe contar como mínimo CUATRO MIL TRESCIENTOS (4.300) metros cuadrados (m2), con capacidad para albergar mínimo 100 caninos. Deberá contar con corrales y dentro de estos deberán tener casas con las medidas adecuadas para el refugio de los animales, los cuales deberán estar separados por temperamentos, tamaños, edad y sexo. Las casas deberán estar elevadas del piso y ser en madera inmunizada y	Metro Cuadrado	4.300		

	pintura en aceite, con cubrimiento de teja de zinc u otro material impermeable.				
	2.5.1. Área de Cuarentena Individual. (Perros) Cada perro debe tener por lo menos dos (02) metros cuadrados de alojamiento que lo proteja del viento y la lluvia. Debe tener una cama elevada de la superficie. La temperatura mínima debe ser 10ºC y no más de 26ºC. El área donde duermen debe ser ventilada y tener tanto luz natural como artificial. Cada perro requiere un mínimo de 2.5 a 3.5 metros cuadrados para ejercitarse. La valla debe tener por lo menos 2 metros de altura y estar hecha de malla soldada. Debe estar inclinada hacia adentro para que los perros no puedan escalarla. Los animales deben tener una vista hacia afuera de su jaula	Metro Cuadrado	10		
	2.6. Área para Gatos (Gateras): Dos gateras cada una de mínimo diez (10) metros cuadrados (m2), con las siguientes medidas 1.80 m de altura x 6m de ancho por 3 mts de profundidad, elaboradas en hierro malla eslabonada, teja de zinc piso concreto, con su respectiva puerta de acceso en malla eslabonada y forrada en plástico transparente y/o material aislante para mantener la temperatura adecuada para los animales; adicionalmente, dentro de cada una se deberá garantizar una zona para dormir y espacios destinados a comederos, bebederos, rascaderos y areneros. Estas gateras deberán tener una capacidad mínima de cuarenta (40) felinos. Una buena ventilación es aún más importante en alojamiento grupal. Los gatos necesitan tener acceso a alojamientos cubiertos del viento y la lluvia con espacio para una cama. Mantas o cobertores no son requeridos, ni recomendados tampoco porque pueden propagar infecciones. La temperatura mínima debe ser 10ºC y no más de 26ºC. El espacio de afuera debe ser totalmente cerrado con malla soldada, pero puede tener un techo sólido. Un número suficiente de cajas de arena, una por gato, son requeridas. En alojamiento grupal se debe tener una política de esterilización o una estricta separación de sexos	Unidad	2		
	2.6.1 Área de Cuarentena Individual. (Gatos) El área del cubículo más el área de ejercitación debe tener un mínimo de 2.2 metros cuadrados con un frente de malla. Cada cubículo deberá tener una cama, una caja de arena y espacio para tazones de comida y agua. Una buena ventilación es esencial y donde los cubículos están unos frente a otros deberá haber una separación de por lo menos 2 metros cuadrados para prevenir la propagación de enfermedades. Área total mínima requerida es de 4 metros cuadrados.	Metro cuadrado	4		
	2.7 Animales Grandes (Pesebreras): Dos pesebreras de las cuales deberán ser en concreto con un área de mínimo dieciséis (16) metros cuadrados (m2), donde deberá haber un espacio designado para el comedero y bebedero; el cual deberá estar completamente cerrado y cubierto	Metro Cuadrado	2000		

	con teja de Eternit. Una pesebrera deberá ser con cerca en madera con un área de mínimo nueve (9) metros cuadrados (m2); dentro del cual deberá haber una cama de viruta, con espacio disponible para los comederos y los bebederos con teja de zinc. Capacidad total de OCHO (8) animales. La pesebrera tendrá un área total, requerida de mínimo 2000 metros cuadrados.				
	2.8 Área o Bodega de Almacenamiento: Se requiere de mínimo un cuarto que en su área tenga mínimo doce (12) metros cuadrados (m2), encerrado en bloque con piso en cemento completamente cerrado con puerta de acceso, donde se garantice el buen estado de los elementos que allí se almacenen; el cual será utilizado para guardar el concentrado de cada una de las especies anteriormente mencionadas.	Metro Cuadrado	12		
	2.9 Deberá tener un área mínima de ocho (8) metros cuadrados (m2); con piso de concreto completamente cerrados.	Metro Cuadrado	8		
	2.10 Se debe contar con un área de mínimo doce (12) metros cuadrados, adecuado como consultorio de cirugías para llevar a cabo las esterilizaciones de los animales que ingresen. El área debe ser técnicamente biosegura y adaptada tipo quirófano, con los equipos, medicamentos y elementos necesarios para llevar a cabo intervenciones de mediana complejidad, con enchape en las paredes, control de residuos líquidos, área para almacenamiento de residuos peligrosos, etc.	Metro Cuadrado	12		
3	Notas Técnicas El transporte de los animales, su recolección y traslados estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de Protección y Bienestar Animal; no obstante, el contratista debe garantizar para el caso de las especies grandes los embarcaderos en el lugar a contratar. Esterilización: Esterilizar animales, aunque es muy deseable para el control de poblaciones. El prestador del servicio deberá sopesar los costos de la esterilización, antes de decidir sobre la política del albergue el prestador del servicio deberá realizar una reunión con la Dirección de Protección y Bienestar Animal (Profesionales del área de la Salud Animal – Médicos Veterinarios), generando conjuntamente la Política deseada. El prestador del servicio deberá realizar a su costo la ESTERILIZACIÓN A TODOS LOS ANIMALES ANTES DE SER ADOPTADOS. El prestador del Servicio deberá realizar mediante los parámetros de la Dirección de Protección y Bienestar Animal la ADOPCIÓN. La adopción cuidadosa puede reducir el riesgo de que los				

	animales no sean tratados con el debido cuidado, devueltos al albergue o abandonados. Deberá planear en conjunto con la Dirección de Protección y Bienestar Animal su política interna y externa de adopción. El prestador del Servicio deberá realizar previo a Comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal los procedimientos de EUTANASIA, en el cual se decidirá bajo cuáles circunstancias se le debe aplicar la eutanasia a un animal, se deberá tomar en cuenta la legislación y normatividad que rige actualmente, así como también deberá considerar los pros y los contras de las siguientes opciones para tener en cuenta el establecimiento de las políticas internas del Albergue: 1. OPCIÓN 1: UNA POLÍTICA DE NO SACRIFICAR: Esta opción podría prolongar el sufrimiento de animales enfermos o lastimados y podría resultar también en la propagación de enfermedades, el prestador del servicio deberá realizar comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para evaluar esta situación entorno a los parámetros legales. 2. OPCIÓN 2: EUTANASIA SÓLO PARA ANIMALES CON ENFERMEDADES TERMINALES: Esta opción reduciría el sufrimiento de animales enfermos y también la propagación de enfermedades. el prestador del servicio deberá realizar comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para evaluar esta situación entorno a los parámetros legales.				
ADMINISTRADOR, cantidad 1, formación: bachiller, experiencia: dos (2) años en cuidado y protección de animales.				““Anexo 3 con soportes””	CUMPLE
OPERARIO DE ASEO: cantidad 1, formación: bachiller, experiencia: dos (2) años en cuidado y protección de animales				““Anexo 3 con soportes””	CUMPLE
MÉDICO VETERINARIO: cantidad 1, formación: médico veterinario, experiencia: mínimo tres (3) años de experiencia profesional en asuntos de medicina veterinaria				““Anexo 3 con soportes””	CUMPLE

Cordialmente,

LAURA KATERINE CASALLAS LANDINES
Firma de la directora de protección y bienestar animal